



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, de agosto de 2016.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes.

Autor: Raúl Martínez.

Acompañantes: Nicolás Rochas, Marcelo Mango, Maria Grandoso, Edith Garro, Mario Sabbatella, Elvin Williams.

1. Detalle las acciones llevadas adelante por la Dirección de Comercio Interior, en atención a las leyes nacionales 25.156 (Defensa de competencia) y 24.240 (Defensa del Consumidor) respecto de los precios que se constatan en la ciudad de Viedma, en cortes de carne que superan holgadamente al de otras localidades de la Provincia de Río Negro.
2. Remita copias de las actuaciones administrativas que de oficio haya iniciado la Dirección de Comercio Interior en defensa de los consumidores o usuarios, en relación a la temática en cuestión (conforme al artículo 3° de la ley D n° 4139).
3. Describa, siempre en relación al precio de la carne en la ciudad de Viedma, las acciones llevadas adelante por el Comité Mixto de Seguimiento de Precio y Abastecimiento con respecto:
 - Al monitoreo y seguimiento de precios (conforme al artículo 3° inciso a) de la ley D n° 2307).
 - Al contacto permanente con las empresas formadoras de precios y las minoristas de venta al público a fin de solicitarles el mantenimiento de un nivel de precios acorde a las estructuras de costos de cada producto y a los índices inflacionarios de publicación oficial, cuando se detectasen desvíos importantes respecto de los mismos (conforme al artículo 3° inciso f) de la ley D n° 2307).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- A La difusión pública de las situaciones de desvíos detectadas y de las recomendaciones formuladas a los responsables de tales circunstancias. (conforme al artículo 3° inciso g) de la ley D n° 2307).
- 4. Detalle la información que la Dirección de Comercio e industria ha dado a la población provincial del listado de precios y reglas de peso y medida (conforme al artículo 8° de la ley D n°2307)
- 5. Señale las medidas tomadas por la Dirección de Comercio e industria para garantizar la protección de los intereses económico respecto de los usuarios y consumidores en relación al tema señalado (conforme al artículo 8 de la ley D n°2307).

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, a pedido de los señores legisladores Raúl Francisco MARTINEZ, Nicolás ROCHAS, Héctor Marcelo MANGO, María Inés GRANDOSO, Edith GARRO, Mario Ernesto SABBATELLA y Elvin Gerardo WILLIAMS; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y remitir lo siguiente:

1. Detalle las acciones llevadas adelante por la Dirección de Comercio Interior e Industria, en atención a las leyes nacionales 25156 (Defensa de la Competencia) y 24240 (Defensa del Consumidor) respecto de los precios que se constatan en la ciudad de Viedma, en cortes de carne que superan holgadamente al de otras localidades de la Provincia de Río Negro.
2. Copia de las actuaciones administrativas que de oficio haya iniciado la Dirección de Comercio Interior e Industria en defensa de los consumidores o usuarios, en relación a la temática en cuestión (conforme al artículo 3° de la ley D n° 4139).
3. Describa, siempre en relación al precio de la carne en la ciudad de Viedma, las acciones llevadas adelante por el Comité Mixto de Seguimiento de Precio y Abastecimiento con respecto:
 - Al monitoreo y seguimiento de precios (conforme al artículo 3° inciso a) de la ley D n° 2307).
 - Al contacto permanente con las empresas formadoras de precios y las minoristas de venta al público a fin de solicitarles el mantenimiento de un nivel de precios acorde a las estructuras de costos de cada producto y a los índices inflacionarios de publicación oficial, cuando se detectasen desvíos importantes respecto de los mismos (conforme al artículo 3° inciso f) de la ley D n° 2307).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- A la difusión pública de las situaciones de desvíos detectadas y de las recomendaciones formuladas a los responsables de tales circunstancias (conforme al artículo 3° inciso g) de la ley D n° 2307).
- 4. Detalle la información que la Dirección de Comercio e Industria ha dado a la población provincial del listado de precios y reglas de peso y medida (conforme al artículo 8° de la ley D n° 2307).
- 5. Señale las medidas tomadas por la Dirección de Comercio e Industria para garantizar la protección de los intereses económicos respecto de los usuarios y consumidores en relación al tema señalado (conforme al artículo 8° de la ley D n° 2307).

VIEDMA, 22 de agosto de 2016.